

PROTOCOLO DE **ACTUACIÓN** FRENTE A LA **VIOLENCIA**

EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL ÁMBITO
DEPORTIVO Y DE OCIO

ÍNDICE

Preámbulo

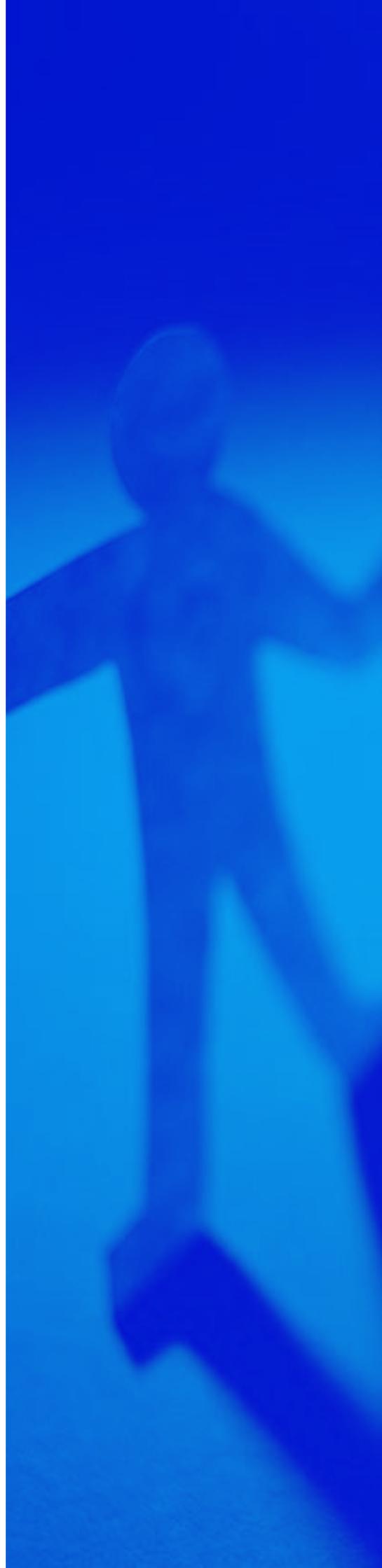
Parte I

1. Introducción
2. Antecedentes y conceptos clave
 - 2.1 Antecedentes
 - 2.2 Conceptos clave
3. Delegado/a de protección
4. Ámbitos de aplicación y responsabilidades
5. Bibliografía

Parte II

1. Modelo de protocolo
2. Compromisos.
3. Ámbito de aplicación.
4. Actuaciones de prevención y análisis de Riesgos
5. Actuaciones de intervención.
6. Actuaciones de seguimiento (monitorización)

Anexo I: Nombramiento y Funciones de la Designación del Delegado/a de Protección de Menores de la Entidad.



Preámbulo:

El documento que presentamos es un protocolo elaborado por el Instituto Navarro del Deporte (IND) y en colaboración con Instituto Navarro de la Juventud (INJ), Instituto Navarro para la Igualdad (INAI), Departamento de Políticas Migratorias y Justicia¹ de obligado cumplimiento para todas las entidades que trabajen con menores, de forma habitual, en el ámbito deportivo y de ocio de la Comunidad Foral de Navarra según la Ley orgánica 8/2021 (art.47).

En la primera parte, se recogen aspectos relacionados con el marco normativo y de las obligaciones que se derivan para el cumplimiento de la ley y que afectan a las administraciones públicas y entidades deportivas y de ocio.

En la segunda parte, se adjunta un modelo de protocolo con anexos. Cada entidad deportiva y de ocio deberá contextualizar el documento, añadiendo todo aquello que considere necesario.

Parte I

1. Introducción

La [Ley Orgánica 8/2021](#) ², de 4 de junio “de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia” obliga a las administraciones públicas y a las entidades deportivas y de ocio a cumplir unos mandatos para crear entornos seguros y a una protección integral del menor frente a la violencia (LOPIVI, CAP. IX del ámbito del deporte y del ocio, art 47 y 48.a)

Las leyes forales 8/2017 (art.35z) de igualdad social de las personas LGTBI+ y 17/2019 (art.29.e) de igualdad entre mujeres y hombres también establecen la necesidad de elaborar protocolos.

2. Antecedentes y Conceptos Clave

2.1. Antecedentes:

Un estudio europeo, promovido por varias universidades (Universidad de VIC en España) llamado proyecto CASES aporta datos sobre la prevalencia de la violencia y los daños sufridos por los niños, niñas y adolescentes (NNA) ³ tanto en el deporte como fuera de este, destacando que 1 de cada 5 menores ha sufrido violencia en el deporte por el mero hecho de ser menor.

2.2. Conceptos claves:

a) *Violencia:*

“Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital” (art.1.2 LOPIVI).

¹ A partir de ahora IND e INJ. ² Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, se referencia como LOPIVI en el resto del documento

³ NNA son las siglas que se utilizarán para referirse de niñas, niños y adolescentes

En cualquier caso, se entenderá por violencia:

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias.
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.
- La extorsión sexual.
- La violencia de género.
- Femicidio.
- La mutilación genital.
- Rechazo u odio hacia las personas por su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

b) Buen trato:

“Aquel que, respetando los derechos fundamentales de los NNA, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de niños, niñas y adolescentes. (art.1.3 LOPIVI)”

c) Entorno seguro:

“Aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.” (art.3 m)

3. Delegado/a de protección

Según el artículo 48 de la LOPIVI, todas las entidades que realizan actividades deportivas y de ocio con personas menores de edad de forma habitual deben designar la figura del Delegado/ Delegada de protección (DP).⁴

⁴ Delegado/a de protección, DP a partir de ahora

Responsabilidades de la persona:

- Proponer el protocolo de actuación de la entidad.
- Difundir y cumplir los protocolos establecidos.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Ser la persona de referencia a la que los/as menores de edad podrán acudir para expresar sus inquietudes.
- Adoptar medidas para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.

4. Ámbitos de aplicación y responsabilidades

Comprometerse ética y legalmente con la protección y el buen trato a la infancia es una obligación para las instituciones, clubes y personas que rodean la práctica deportiva y de ocio.

La responsabilidad que debemos tener, tanto en el ámbito del deporte como del ocio, con los NNA está encaminada fundamentalmente a la consecución de estos objetivos.

- Generar bienestar y convertir la experiencia deportiva y de ocio en beneficiosa para el desarrollo global del NNA.
- Respetar los derechos de infancia y la adolescencia en la práctica deportiva y de ocio.

Las administraciones públicas deberán:

- Generar política pública sobre protección a la infancia y adolescencia en el deporte y en el ocio.
- Elaborar protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio.
- Exigir a las federaciones, entidades deportivas y de ocio y profesionales, **personas voluntarias el cumplimiento** de las políticas y protocolos generados.
- Ofertar una formación especializada, inicial y continua, en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia.
- Facilitar canales de comunicación y denuncia para poner en conocimiento por parte de profesionales, entidades o niños/as y adolescentes denuncias de situaciones de violencia.
- Exigir el certificado negativo de delitos sexuales.
- Facilitar y acompañar a las entidades, federaciones, clubes y personas con asesoramiento y formación adecuada.

Las entidades deportivas y de ocio deberán (federaciones, clubes, ayuntamientos o cualquier entidad que trabaje con menores):

- a. Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo 47 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia que adopten las Administraciones Públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- b. Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
- c. Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- d. Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, origen racial o étnico, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios NNA, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.⁵
- e. Fomentar la participación activa de los NNA en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- f. Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y las de ocio, con sus progenitores o con quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- g. Asimismo, quienes trabajen en las entidades deportivas y de ocio deberán formarse específicamente para atender adecuadamente a las personas NNA con discapacidad.

5. Bibliografía

5.1. Legislación de la ley orgánica a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

- [LOPIVI L.O. 8/2021, 4 de mayo, de protección integral](#)
- [Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad \(art. 21\)](#)
- [Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres](#)
- [Ley Foral 14/2015, de 10 de abril para actuar contra la violencia hacia las mujeres.](#)
- [Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+](#)
- [Ley Foral 15/2001, de 5 de julio del Deporte de Navarra.](#)

⁵ Durante la realización de una competición deportiva o una actividad de ocio se den situaciones de agresión verbal o de cualquier otro tipo, la entidad organizadora (Delegados/as, Jueces/as...) deberá aplicar el protocolo establecido que incluya una detección temporal de la competición o de la actividad, incluso la suspensión de la misma si fuera necesario.

5.2. Materiales y recursos

- [Oficina de mediación IND](#)
- [INAI](#)
[Guía para víctimas de delitos de odio por LGTBIFOBIA](#)
[Guía básica sobre diversidad sexual y de género \(euskera\)](#)
[Violencia contra las mujeres \(guía para jóvenes\)](#)
[Kattalingune, servicio público de información y atención \(sexológica y jurídica\) a personas y familiares LGTBI+ del Gobierno de Navarra](#)
- [CSD, guías de prevención de abuso sexual y de detección:](#)
- [CSD i-Protect](#)
- [GUIA LOPIVI](#)
- [Proyecto CASES](#)
- [CASES resultados](#)
- [Datos CASES](#)
- [Informe España-CASES](#)
- [VOICE](#)
- [KIVA](#)
- [Programa ATERPE](#)
- [Safeguardian.org PDF salvaguardias internacionales para menores en el deporte](#)
- [Safeguardian autodiagnóstico](#)
- [Deporte seguro, denunciar en línea](#)
- [UNICEF, VER PARA PROTEGER](#)
- [PLATAFORMA DE INFANCIA "El deporte, un entorno seguro par a la infancia y la adolescencia"](#)
- [ABRAZAR LA DIVERSIDAD. Propuestas para una educación libre de acoso homofóbico y transfóbico \(Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad,2017\)](#)

